

JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022) **Auto interlocutorio número 629**0500131050132022-0099

El señor **NESTOR DANIEL JIEMENEZ** interpone por medio de apoderado demanda en contra de **RUTH ARANGO CALDERON Y EMPRESA DE TAXIS BELÉN SA**, la cual, revisada por el Despacho fue inadmitida, solicitándose a la parte lo siguiente:

 Enuncie el fundamento fáctico de la pretensión tercera y si lo esperado es la declaratoria de una CULPA PATRONAL, deberá reformar su pretensión en ese sentido.

Pese a haberse notificado el auto de inadmisión, por estados, ingresado al micrositio del despacho y enviado al camal digital REPRESENTACIONESJURIDICAS@GMAIL.COM, no hubo pronunciamiento alguno por parte de el extremo activo.

Es importante precisar que, si bien el juez laboral tiene el deber de interpretar la demanda, con el fin de evitar que sean quebrantados los derechos laborales que las partes consideran se han vulnerado y obtener los fines de la administración de justicia, teniendo en cuenta para ello todo el escrito de demanda, como fue explicado claramente en sentencia SL 1386 de 2021, también lo es que mínimamente deben encontrarse explicados los supuestos de hecho que sustentan las pretensiones, y debe estar clara la relación jurídica sustancial que se pretende declarar o que da pié a los derechos pretendidos.

Sin embargo en el proceso iniciado por los aquí demandantes mal se haría en realizar un ejercicio interpretativo, pues se desconoce el tipo de responsabilidad que se pretende endilgar, situación pues que el juzgador no puede interpretar pre se, sino, cuestionar a la parte sobre ello, lo cual, hizo, sin respuesta alguna.

Es así cómo sin conocer " lo pretendido con precisión y claridad", la suscrita titular,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por el señor NESTOR DANIEL JIEMENEZ interpone por medio de apoderado demanda en contra de RUTH ARANGO CALDERON Y EMPRESA DE TAXIS BELÉN SA.

SEGUNDO: ARCHIVAR digitalmente el expediente.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el 08/04/2022 conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 - JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac2268301289cab6f5ed4a11f4ff90bc3862926a45c2b198888aa33d5ceae41e

Documento generado en 19/04/2022 06:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica